



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 10 de Agosto de 2007

Características 114212816

Año LXXXVIII

No. 64

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 379 POR EL QUE SE REFORMAN LAS
FRACCIONES XXVI Y XXVII Y SE ADICIONAN LA
FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 49 Y EL
ARTÍCULO 77 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO
NÚMERO 286..... 5

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 4 DE JULIO DEL
2007, POR EL CUAL SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,
AL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES,
DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL,
EL CUAL SE EFECTUARÁ EL DÍA 11 DE JULIO
DEL AÑO EN CURSO..... 11

Precio del Ejemplar: \$11.63

CONTENIDO

(Continuación)

<p>ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007, POR EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS QUE DEMANDAN EL ESPÍRITU DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, SE OTORGUEN SIN DILACIÓN, LAS PENSIONES JUBILATORIAS A LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN PRÓXIMOS A EJERCER ESTE DERECHO, EN UN MARCO DE DIGNIDAD, QUE LES PERMITA CONTAR CON UNA PENSIÓN JUBILATORIA QUE SEA INCREMENTADA EN PROPORCIÓN A LOS AUMENTOS QUE EXPERIMENTE EL TRABAJADOR EN ACTIVO Y LE SEAN RECONOCIDOS LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL ENVEJECIMIENTO.....</p>	15
---	----

SECCION DE AVISOS

<p>Tercera publicación de edicto exp. No. 588-3/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....</p>	21
<p>Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Acapulco, Gro.....</p>	21
<p>Segunda publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio urbano, ubicado en Tixtla, Gro.....</p>	22

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Av. Politécnico, en Zirándaro de los Chávez, Gro.....	22
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Paraje de Zapotitlán en Tixtla, Gro.....	23
Segunda publicación de edicto exp. No. 428-2/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	23
Segunda publicación de edicto exp. No. 402-3/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	24
Segunda publicación de edicto exp. No. 426-2/996, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 22-1/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 08/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtítlán, Gro.....	26
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Melchor Ocampo Número 14 de Iguala, Gro.....	27

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 01/2007-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	28
Primera publicación de edicto exp. No. 631-1/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 379 POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 49 Y EL ARTÍCULO 77 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2007, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se reforman las fracciones XXVI y XXVII y se adicionan la fracción XXVIII del artículo 49 y el artículo 77 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, en los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha martes 03 de octubre del año

2006, la Plenaria de la Quincuagésima Octava Legislatura, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman las fracciones XXVI y XXVII y se adicionan la fracción XXVIII del artículo 49 y el artículo 77 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, que pretende crear al seno de esta Alta Representación Popular, la Comisión Ordinaria para la Atención del Acceso a la Información Pública del Estado, con el objeto bifurcado que cumpla por un lado, las funciones de control y vigilancia y por el otro, con las atribuciones legislativas a su naturaleza.

Que mediante oficio de fecha martes 3 de octubre del año 2006, número LVIII/1ER/OM/DPL/1447/2006, signado por el C. Lic. José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió, con fundamento en los dispositivos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para su análisis, estudio y elaboración del dictamen precedente.

Que la Iniciativa de Decre-

to por el que se reforman las fracciones XXVI y XXVII y se adicionan la fracción XXVIII del artículo 49 y el artículo 77 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, en su Exposición de Motivos, anota lo siguiente:

El artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado, número 286, establece que el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, señalando en su artículo 49, las XXVII Comisiones Ordinarias con las cuenta.

Las Comisiones Ordinarias son organismos especializados, comúnmente permanentes, a las que se les designan responsabilidades, a las que corresponde apoyar al Pleno del Congreso en sus funciones y actividades principales, como el análisis y la redacción de leyes, el control y supervisión del funcionamiento de la Administración Pública y de otras instituciones públicas y la representación e información al pueblo.

Con fecha 29 de septiembre del año 2005, el Congreso del Estado aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, número 568, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 14 de octubre del mismo año.

De conformidad con el articulado de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, esta Legislatura, en el mes de febrero del presente año, nombró a los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública, asimismo en cumplimiento a sus Artículos Transitorios, la obligatoriedad de la disposición de la información pública al ciudadano ha entrado en vigencia, razón por la cual los sujetos obligados a proporcionarla han efectuado y puesto en marcha los mecanismos administrativos correspondientes.

El Congreso del Estado como sujeto obligado, en acatamiento a la Ley antes citada y a los lineamientos para la clasificación de la información, además de crear la Unidad Administrativa de Enlace y establecer el procedimiento administrativo, debe por su importancia y especialización, crear una Comisión Ordinaria que cumpla, por una parte, con las funciones de control y vigilancia y, por la otra, con las atribuciones legislativas inherentes a su naturaleza.

La Comisión Ordinaria que se propone crear denominada "para la Atención del Acceso a la Información Pública", tendrá entre sus atribuciones: dictaminar sobre las reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado; analizar el informe presentado

por la Comisión para el Acceso a la Información Pública, presentando un informe al Pleno sobre los avances y resultados obtenidos por esa Comisión; conocer del Recurso de Reconsideración interpuesto por los ciudadanos, cuando se les niegue la información o ésta les sea proporcionada en forma ambigua, parcial u obscura y la de presentar al Pleno el proyecto de resolución; vigilar y supervisar las actividades de la unidad administrativa, y vigilar que las áreas administrativas del Congreso cumplan con la obligatoriedad de proporcionar la información pública que se les solicite.

Que con fundamento en los Artículos 46, 49 Fracción III, 54 Fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar y emitir el Dictamen correspondiente a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman las fracciones XXVI y XXVII y se adicionan la fracción XXVIII del artículo 49 y el artículo 77 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286.

Una vez que los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos avocamos al examen razonado de la Iniciativa

de Decreto por el que se reforman las fracciones XXVI y XXVII y se adicionan la fracción XXVIII del artículo 49 y el artículo 77 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, considera:

Que en un Estado Democrático, la transparencia y acceso a la Información Pública no debe ser concebido sólo como un acto oficioso en la que se desea conocer a la sociedad en general, sólo la información básica del funcionamiento de una entidad pública, sino primordialmente cómo opera y con la minuciosidad y comprensión en el ejercicio y aplicación de los recursos públicos

Que desde 1977, el derecho a la información, no es privativo de los medios de comunicación, ya que forma parte del esquema de las Garantías Individuales o de los llamados derechos subjetivos públicos integrantes del Derecho Constitucional vigente, pues el último Párrafo del Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, textualmente expresa: "...el derecho a la información será garantizado por el Estado". En este tenor, el Derecho a la Información constituye un derecho público colectivo para cuya garantía el Estado debe garantizar, mediante normas jurídicas el adecuado funcionamiento de los órganos sociales -ya no estatales- que generan y difun-

den información, la cual tiene una incidencia importante sobre la sociedad.

Que el acceso a la información transparente y objetiva, representa una herramienta para que los ciudadanos conozcan, analicen, vigilen y controlen la actuación de sus representantes y gobernantes, ya que es premisa fundamental para lograr la confianza en el Poder Público, para abatir la corrupción y fortalecer el desarrollo y aún cuando reconoce que no es fácil, delimitar con precisión la línea divisoria entre el pleno derecho que tienen los ciudadanos a recibir información de los asuntos públicos y la obligación del Estado a reservarse datos o documentación que considere indispensable para conservar la paz social o la seguridad del Estado y de sus instituciones, ayunta esfuerzos para facilitar el acceso del derecho de la información a la sociedad.

Que la Comisión Dictaminadora esta cierta, que el Estado no puede ni debe actuar en secreto, debe explicar sus acciones tanto a los individuos en lo particular, como a la sociedad entera de manera directa y a través de los órganos representativos, instituidos para tal efecto, entre otros, que transparenten las reglas del juego político. La sociedad requiere reglas claras en lo que toca a las responsabilidades de quienes dirigen el gasto

público, con la finalidad de que este sea transparente y objetivo, sin privilegios, ni manipulaciones.

Que la inclusión de esta Comisión Ordinaria para la Atención del Acceso a la Información Pública, dará fortaleza al Poder Legislativo del Estado, al constituirse en controlador y vigilante permanente no sólo de los otros Poderes, sino de todos aquellos a los que la ley impone, el carácter de sujetos obligados.

Finalmente, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, ratifica su compromiso con el pueblo de Guerrero, fuente del poder legítimo e institucional, de desterrar cualquier práctica costumbrista, alejada del más mínimo fundamento jurídico, consistente en aprobar leyes al vapor, así como una puesta en vigor que se preste a las suspicacias, plégándose al sistema sincrónico, que yace en el Artículo 4º del Código Civil del Estado de Guerrero, vigente, consistente en fijar el día en que debe a regir un ordenamiento, con tal de que su publicación haya sido anterior.

Por las consideraciones expresadas en los razonamientos que preceden, a Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en función de Dictaminadora, aprobó la propuesta formulada, en los términos previstos por los Artículos 47

Fracciones I, III y XLIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, Fracción I, 86, 127 Párrafos Primero y Tercero y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286."

Que en sesiones de fechas 05 y 12 de junio del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XXVI y XXVII y se adicionan la fracción XXVIII del artículo 49 y el artículo 77 Bis a la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 379 POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 49 Y EL ARTÍCULO 77 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones XXVI y XXVII del artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, para quedar como sigue:

Artículo 49.- . . .

De la I a la XXV. . .

XXVI. Instructora;

XXVII. De Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, y

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan la fracción XXVIII

al artículo 49 y el artículo 77 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, quedando de la siguiente manera:

Artículo 49.- . . .

De la I a la XXVII. . .

XXVIII. Para la Atención del Acceso a la Información Pública.

Artículo 77 Bis.- A la Comisión para la Atención del Acceso a la Información Pública, le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

I. De la vigilancia del cumplimiento por parte del Congreso del Estado, de las normas, reglamentos, criterios y lineamientos en materia de Acceso a la Información Pública;

II. De la vigilancia y evaluación de las actividades de la Unidad Administrativa de Enlace para el Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado;

III. De la vigilancia y supervisión para que las áreas técnicas y administrativas del Congreso proporcionen la información pública solicitada;

IV. Los que se refieran a las iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de la Ley de Acceso a la Información

Pública del Estado de Guerrero;

V. Analizar el informe anual de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y presentar al Pleno el informe de las acciones y resultados obtenidos por parte de esa Comisión;

VI. Ser el enlace entre la Comisión para el Acceso a la Información Pública y el Congreso del Estado, para la implementación de las acciones de capacitación y promoción de una cultura de apertura a la información;

VII. Conocer del Recurso de Reconsideración interpuesto por los ciudadanos en contra de la negativa a proporcionar información o cuando ésta se proporcione en forma ambigua, parcial u obscura por parte del Congreso del Estado y, emitir y presentar al Pleno, la resolución correspondiente;

VIII. Colaborar en la elaboración del informe justificado que rendirá el Representante Jurídico del Congreso del Estado ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por la interposición del Recurso de Revisión en contra de la resolución del Recurso de Reconsideración, y

IX. Los demás análogos que, a juicio del Presidente del Congreso o de la Comisión Per-

manente, en su caso, le sean turnados.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los cinco días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en los medios electrónicos de que disponga a fin de que sea del conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de junio del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
SERGIO DOLORES FLORES.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARIO ARRIETA MIRANDA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 4 DE JULIO DEL 2007, POR EL CUAL SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL CUAL SE EFECTUARÁ EL DÍA 11 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 04 de julio del 2007, los Ciudadanos Diputados Integrantes de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso, presentaron una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se convoca a los Ciudadanos Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional, el cual se efectuará

el día 11 de Julio del año en curso, y se desarrollará en una sola sesión, en los siguientes términos:

"Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, el Congreso del Estado se reunirá en tres periodos ordinarios de sesiones por Año de Ejercicio Constitucional.

El primero iniciará el 15 de noviembre y terminará el 15 de febrero del año siguiente, el segundo del 1º de abril al 15 de junio del mismo año y el tercero del 1º de septiembre al 15 de octubre del mismo año.

Que atendiendo a lo anterior, actualmente el Congreso del Estado se encuentra en el Segundo Periodo de Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, estando en funciones la Comisión Permanente de acuerdo a lo estipulado por los artículos 48 de la Constitución Local y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado vigentes.

Que los artículos 49, fracción I de la Constitución Política Local y 43, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 286, otorgan facultades a la

Comisión Permanente para convocar a Periodo Extraordinario y presidir las juntas preparatorias para la elección de la Mesa Directiva de los periodos ordinarios y extraordinarios que la Legislatura celebre.

Que en sesión de esta fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su estudio y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo, el oficio suscrito por el Ciudadano Licenciado Luis Roberto Jiménez Cabrera, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, para efectos de cumplimentar la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, en el Amparo en Revisión Administrativa 451/2006, promovido por Miguel Maya Manrique, otorgando a este Congreso un término de 10 días naturales para emitir el Decreto respectivo, término que vence el próximo 11 de Julio del año en curso, y por otra parte, se encuentra pendiente de aprobación, el Dictamen con Proyecto de Decreto de autorización del crédito solicitado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, asuntos que requieren de atención inmediata.

Que para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto

y toda vez que el Congreso del Estado se encuentra en el Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de ejercicio constitucional, los integrantes de la Comisión Permanente presentamos para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de Acuerdo Parlamentario, por el que se convoca a los Ciudadanos Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de su ejercicio constitucional."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 04 de julio del 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadanos Diputados Integrantes de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de

Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo Primero.- Se convoca a los Ciudadanos Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional, el cual se efectuará el día 11 de Julio del año en curso, y se desarrollará en una sola sesión.

Artículo Segundo.- La Sesión de Periodo Extraordinario, se sujetará al siguiente Orden del Día:

* PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

* DECLARATORIA DE QUÓRUM.

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Instalación del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos:

a).- Lectura, Discusión y Aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Dictamen Evaluatorio por el que se resuelve la no ratificación del Ciudadano Licenciado Miguel Maya Manrique al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, suscrito por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero de fecha trece de marzo de dos mil seis, y se da cumplimiento a la sentencia emitida en el juicio de amparo en revisión administrativa número 451/2006 dictado por el Primer Tribunal Colegiado en materias penal y administrativa del Vigésimo Primer Circuito, para ello se deja insubsistente el Decreto Número 371, de fecha 31 de mayo del 2007.

b).- Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, a contratar un crédito, con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del Municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$7,400,000.00 (Siete Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), mas reservas, accesorios

financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008, término de la presente Administración Municipal. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

Tercero.- Clausuras:

a) Del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) De la sesión."

Artículo Tercero.- Se instruye al Presidente de la Mesa Directiva y de la Comisión Permanente para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, cite a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura, a la Junta Preparatoria para elegir a la Mesa Directiva que conducirá los trabajos del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Artículo Cuarto.- Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Ciudadanos Diputados integrantes de la

Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

IGNACIO LUNA GERÓNIMO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007, POR EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS QUE DEMANDAN EL ESPÍRITU DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, SE OTORGUEN SIN DILACIÓN, LAS PENSIONES JUBILATORIAS A LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN PRÓXIMOS A EJERCER ESTE DERECHO, EN UN MARCO DE DIGNIDAD, QUE LES PERMITA CONTAR CON UNA PENSIÓN JUBILATORIA QUE SEA INCREMENTADA EN PROPORCIÓN A LOS AUMENTOS QUE EXPERIMENTE EL TRABAJADOR EN ACTIVO Y LE SEAN RECONOCIDOS LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL ENVEJECIMIENTO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 11 de julio del 2007, el Ciudadano Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Local, para que en

los términos que demandan el espíritu de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Organizaciones Internacionales, se otorguen sin dilación, las pensiones jubilatorias a los trabajadores que se encuentran próximos a ejercer este derecho, en un marco de dignidad, que les permita contar con una pensión jubilatoria que sea incrementada en proporción a los aumentos que experimente el trabajador en activo y le sean reconocidos los derechos a que se refiere el Plan de Acción Nacional e Internacional del Envejecimiento, en los siguientes términos:

"Que los avances de la Fisiología Humana, señalan que el esfuerzo físico, el gasto de energía, la prolongada actividad física y mental, que se genera durante los 30 y 40 años de vida activa, son elementos que concurren con el transcurso de los años, hacia el cansancio natural del ser humano, sufriendo un imperceptible deterioro, que minan poco a poco sus habilidades motoras y destrezas; disminuye la eficacia en los sentidos de la vista y el oído primordialmente, secundada de una serie de enfermedades y achaques que anuncian la inminencia del ocaso en la vida humana.

Que los notables avances de la Medicina sumados al mejoramiento de las condiciones de vida de la población vía la

expansión de los accesos a servicios fundamentales como el agua potable, el alcantarillado, la alimentación, los servicios de sanidad, la vivienda y la educación forjaron a una sociedad más resistente a las enfermedades y a las principales expresiones de la desigualdad, y hoy la población cuenta con mejores condiciones de vida para el ejercicio de sus derechos, tanto lo que se refiere al disfrute de sus derechos humanos como a su permanente demanda de mayores accesos al bienestar material, vía la exigencia de las garantías contempladas en la legislación respectiva.

Que las Organizaciones Internacionales contemporáneas, como la Organización de las Naciones Unidas {ONU}, a través de sus Organismos Especializados, la Organización Internacional del Trabajo {OIT} y la Organización Mundial de la Salud, han aprobado varios instrumentos jurídicos, que otorgan al Derecho del Trabajo, un carácter eminentemente expansivo. En este contexto, tomando nota de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que garantizan la aplicación de normas universales a grupos determinados, entre los que destacan aquellas personas próximas a jubilarse.

Que teniendo como referentes los Convenios suscritos por la OIT, números 35 a 40, 102 y 128, que reglamentan "el régimen de pensiones derivado de las diversas incapacidades que pueden sobrevenir a los trabajadores en el desempeño ordinario de sus actividades manuales o de otro orden," forman parte de una política interdisciplinaria a nivel internacional que empeña sus mejores esfuerzos en dar efectiva observancia al Plan de Acción Nacional e Internacional del Envejecimiento que promueve la ONU, entre sus países miembros, donde significa el derecho a jubilarse y a participar en la determinación del momento y la forma en que deban de retirarse de la fuerza de trabajo; a vivir en ambientes seguros y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades cambiantes.

Que a título de ejemplo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en la Ciudad de San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969 y publicada el 7 de mayo de 1981 y modificada en el Diario Oficial del 1º de septiembre de 1998, sostiene en su Artículo 9º que:

"Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida

digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes. || Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando, el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto."

Que los argumentos anteriores, constituyen el eje fundamental en que se apoya el Derecho Laboral Mexicano, desde 1926, consignando en los Artículos 115 Fracción VIII, párrafo 2º; 116 Fracción VII, párrafo segundo, lado del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las garantías mínimas a que debe estar sujeto un trabajador, entre las que se destaca, la que otorga en justicia, una prestación compensatoria digna, que fluctúe al decir, de la Organización Mundial de la Salud, entre los sesenta y sesenta y cinco años de vida de los trabajadores, que rija el ocaso de la vida de quienes, con esfuerzo y sacrificio, han contribuido con discreción al funcionamiento y perfeccionamiento de las instituciones públicas; por eso, la mayor parte de las legislaciones del mundo, con un profundo sesgo humanista, estatuyen la posibilidad, de obtener una compensa-

ción económica proporcional, justa y equitativa, por el resto de sus vidas, proveniente del número de años, durante los cuales haya prestado servicios a uno o varios empleadores.

Que estos postulados reconocidos por nuestra Carta Federal, han sido reiterados en diversas ocasiones por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en funciones de máximo y auténtico interprete de los preceptos constitucionales, merced del Artículo 94 párrafo 8º, al sostener que un jubilado, no pierde su carácter de trabajador, y sólo cambia su situación laboral, respecto de un derecho adquirido, no por concesión graciosa de los patrones, sino por el transcurso de los años y de manera continuada, percibiendo los incrementos que un trabajador en activo obtenga, so pena de violentar la esfera de las garantías sociales e individuales de los trabajadores.

Que en la II Asamblea Mundial sobre Envejecimiento, celebrado el 9 de abril del año 2002, en Madrid, España, el Estado Mexicano, definió siete líneas de Acción Estratégicas, entre las que se privilegia "impulsar el respeto y protección de los derechos de los adultos mayores y el reconocimiento a sus experiencias y capacidades", así como el "Promover reformas y adiciones a la legislación vigente para apoyar y proteger a los adultos mayores".

Que una multitud de trabajadores en activo de los Tres Poderes del Estado; pero de manera reiterativa de la Administración Pública Estatal, próximos a ejercer su derecho a la jubilación, por haber prestado sus servicios hasta por más de 45 años, han solicitado mi intervención, en diversas reuniones, ante esta Asamblea Soberana, para que se exhorte al Titular del Poder Ejecutivo Local, al irrestricto respeto a los derechos laborales de sus trabajadores, a fin de que los trabajadores jubilados, y los próximos a jubilarse, no sean vistos, desde la óptica neoliberal, esto es, como una carga onerosa o un gasto infructuoso, por quienes ocupados en las finanzas populares, exterminan derechos sociales, fraguados en negras noches de autoritarismo, ya que un Estado Democrático, no se mide por el número de declaraciones espectaculares de anorexia ahorrativa, sino en el trato que le merecen sus ancianos, sobretodo cuando, éstos han entregado sus mejores esfuerzos en la construcción de la realidad que hoy gozamos, a fin de que sus pensiones jubilatorias, conserven, ante todo su capacidad de ganancia, conforme al costo de la vida; contribuyendo el Estado, en su compromiso dual de empleador y de garante del respeto a los derechos sociales e individuales de sus trabajadores y de la comunidad en general, con las aportaciones que determinan las organizaciones internacionales

y que incluso, han sido aceptadas por nuestro país y no sea deslizada esta obligación al ISSSPEGRO, y tasándola conforme a los ahorros que el propio trabajador fue haciendo, con un carácter netamente mutualista.

En mérito de lo anterior, y apelando a las cualidades de luchadores sociales, que a la mayoría, caracteriza; evocando el recuerdo histórico que sorprendió al mundo, cuando los constituyentes de 1917, otorgaron al mundo la Primera Constitución Política que elevaba a rango constitucional, los más sublimes derechos laborales; que encontraron en Cananea y Río Blanco, su más alta fuente inspiratoria, en aquellos trabajadores, que ocuparon del mundo los patíbulos, sembrando en los pechos la protesta, ante patronos insensibles y altaneros a las elementales necesidades de sobrevivencia; por los que ayer murieron, a los que vayan a morir más tarde por causa de la justicia social; los que son y han sido perseguidos por la espada neoliberal.

Por esos miles de trabajadores de nuestra Entidad Suriana, que en silencio de los años, han tenido su camino de amargura, héroes anónimos, que echaron en los surcos de la noche, los granos de una próxima alborada; por esos trabajadores que están ante la inminencia de su jubilación, y que sólo reclaman con la antorcha de la

ley, un ejercicio justo de un Derecho Laboral Expansivo, en un marco de dignidad y respeto a los elementales Derechos Laborales; que ante la imposición de un modelo desarrollista, salvaje y antropófago, se cercenan sus conquistas, se exponen como onerosas sus demandas; se ironizan los gastos sociales que por Justicia les corresponden, considerándose infructuosas las más profundas luchas sociales; por esta y muchas razones más, esta Asamblea Soberana, no puede permanecer sorda a los reclamos de los trabajadores"

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de julio del 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Local, para que en los términos que demandan el espíritu de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Organizaciones Internacionales, se otorguen sin dilación, las pensiones jubilatorias a los trabajadores que se encuentran próximos a ejercer este derecho, en un marco de dignidad, que les permita contar con una pensión jubilatoria que sea incrementada en proporción a los aumentos que experimente el trabajador en activo y le sean reconocidos los derechos a que se refiere el Plan de Acción Nacional e Internacional del Envejecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que las pensiones que se hayan otorgado bajo cualquier otro criterio, sean regularizadas conforme al Artículo anterior, en un plazo no mayor de noventa días a la expedición de este Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Local, para su cono-

cimiento, observancia y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en cuatro diarios de circulación estatal, así como en la página web del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de julio del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

IGNACIO LUNA GERÓNIMO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUÍS RAMÍREZ MENDOZA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL
DE INMOBILIARIA MARIA LUISA,
S.A. DE C.V.
P R E S E N T E S.

En el expediente número 588-3/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RENE CRUZ GUZMÁN Y OTROS, el Ciudadano Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de la persona moral demandada INMOBILIARIA MARIA LUISA, S.A., DE C.V., mediante auto de fecha ocho de junio del año dos mil siete, mandó emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y EL DIARIO EL SUR, que se edita en esta ciudad y Puerto, haciéndoles saber que tiene un término de CUARENTA Y CINCO DIAS, hábiles contados a partir de la ultima publicación que se realice de los edictos en los Periódicos Citados, para que ocurra y comparezca a juicio, Se le hace saber que las copias de traslado de la demanda quedan a su disposición en la Tercera Secretaria del Juzgado

Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda.

Acapulco, Gro., a a 22 de Junio del 2007

LA C. ACTUARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO TERCERO DEL
RAMO CIVIL DTO. TABARES.
LIC. GUADALUPE SÁNCHEZ
VIRRUETA.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO GARCIA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 103,648 DE FECHA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, ASOCIADO Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, LAS SEÑORAS MA. JUANA ACOSTA ALARCÓN Y MA. GEMA ACOSTA ALARCON, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO LA SEÑORA TERESA ALARCÓN GOMEZ, Y ASIMISMO LA SEÑORA MA. JUANA ACOSTA ALARCON, ACEPTO EL CARGO DE

ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 18 DE JULIO DEL AÑO 2007.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO

NUMERO DOS

LIC. JULIO GARCIA ESTRADA

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. GERONIMO NAVARRETE HERNANDEZ Y HERMINIA DIRCIO DE NAVARRETE, solicitan la inscripción por vez primera de una Fracción del Predio Urbano, ubicado en Tixtla, Gro., del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 58.70 Mts y colinda con Trinidad Hernández

Al Sur: Mide 65.00 Mts y colinda con Maura A. Vda. de González.

Al Oriente: Mide 74.00 Mts colinda con Flora Basilio.

Al Poniente: Mide 53.00

Mts colinda con Gregorio Espíritu.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 12 de julio del 2007.

El Director General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola.

Lic. René Hernández de la

Rosa

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LA C. FILADELFIA ARELLANO CARDENAS, solicita la inscripción por vez primera de un Predio Urbano, ubicado en Av. Politécnico, en Zirandaro de los Chávez, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 20.00 Mts., y colinda Juan Ambario Esquivel.

Al Sur: Mide 20.00 Mts y colinda con Calle Juan Andama

Al Oriente: Mide 16.20

Mts colinda con Calle Julián Hernández.
Politécnico.

Al Poniente: Mide 16.20
Mts colinda con Osvaldo Alberto
Corona.

Lo que se hace saber y se
publica en los términos del
artículo 160 del Reglamento del
Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 22
de junio del 2007.

El Director General del
Registro Público de la
Propiedad, del Comercio
y Crédito Agrícola.
Lic. René Hernández de la
Rosa.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS
PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN
LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR
DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. SABAS MARTINEZ Y PETRA
ASTUDILLO DE MARTINEZ, solicitan
la inscripción por vez primera
de un predio Rústico, ubicado en
el Paraje de Zapotitlan, en Tix-
tla Gro., del Distrito Judicial
de Guerrero, con las siguientes
medidas y colindancias.-

Al Norte: Mide 384.85
Mts., y colinda con Carlos
Sánchez y una Fracción de

Julián Hernández.

Al Sur: Mide 334.67 Mts y
colinda con Terrenos del mismo
comprador Sabas Martínez.

Al Oriente: Mide 492.70 Mts
colinda con Guadalupe García
y esposa Romana García, Camino
de por medio.

Al Poniente: Mide 714.45
Mts colinda con Cesáreo Parra,
Juan Marino Francisco Tlaltempa
y Julián Hernández.

Lo que se hace saber y se
publica en los términos del
artículo 160 del Reglamento del
Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 19
de junio del 2007.

El Director General del
Registro Público de la
Propiedad, del Comercio
y Crédito Agrícola.
Lic. René Hernández de la
Rosa
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número
428-2/2004, relativo al juicio
Especial Hipotecario, promovido
por el INSTITUTO DEL FONDO NA-
CIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES (INFONAVIT), en
contra de SANTA DELGADO TRINI-
DAD, la licenciada GABRIELA RA-
MOS BELLO, Jueza Cuarto de Pri-
mera Instancia del Ramo Civil
del Distrito Judicial de Tabas-
res, en auto del tres de julio

del dos mil siete, señaló las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento 502, edificio 57, etapa VII, del conjunto habitacional "El Coloso", de esta ciudad, con una superficie de 53.79 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en línea recta de 5.20 m, colinda con área común; AL NORESTE, en línea quebrada de siete tramos de 1.85, 1.25, 520, 1.25, 1.05 m, colinda con estacionamiento, área común de por medio, 1.05, 1.40 m, colinda con cubo de escaleras; AL SURESTE, en línea recta 1.80 m, en muro medianero colinda con el departamento 501 del edificio 57; AL SUROESTE, en línea quebrada de tres tramos de 1.85, 0.80, 7.65 m, colinda con área común; ARRIBA, con azotea y ABAJO, con departamento 402, sirviendo de base la cantidad de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que es la suma de \$114,666.66 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS 66/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien,

sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 09 de Julio de 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑOZURI.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 402-3/2004 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA GUADALUPE ROMAN GOMEZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del cinco de julio de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 52, Condominio Hacienda San Miguel, conjunto habitacional Real Hacienda, El Porvenir, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 10.10 M., con casa # 53; AL SURESTE: 10.10 M., con casa # 51; AL NORESTE: 4.275 M., con área común al régimen (acceso);

AL SUROESTE: 4.275 M., con casa # 17 del condominio Hacienda San Lorenzo; ARRIBA: con loza de azotea; ABAJO: Con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de DOS-CIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 11 de julio del año 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTINEZ
VEJAR.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente Número 426-2/996, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BENITO CONTRERAS ADAME, en contra de ALFONSO CONTRERAS ADAME, el licenciado Juan Sánchez Lucas, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, consistentes en dos inmuebles el PRIMERO se encuentra ubicado en Calle Chiapas número 252, Sexta Sección, del Fraccionamiento El Progreso

de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al NOROESTE en 12:00 Mts., con lote 262; al SURESTE en 12:00 con Calle Chiapas; al NORESTE en 25:00 Mts. con lote número 253, y al SUROESTE en 25:00 Mts., con lote número 251. Con superficie total de 300.00 metros cuadrados. El SEGUNDO inmueble tiene las medidas y colindancias siguientes: Ubicado en Calle Tabasco Número 93, Sexta Sección, Fraccionamiento El Progreso de esta Ciudad. Al NORTE en 12:00 Mts., con Calle Tabasco; al SUR en 12:00 Mts., con Lote número 124; al ORIENTE en 25:00 Mts., con Lote número 94 y al PONIENTE en 25:00 Mts. con Lote número 92. Con superficie total de 300.00 metros cuadrados. Sirve de base para el remate de los inmuebles antes citados. Para el primer inmueble la cantidad de \$784,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y para el segundo inmueble se fijó la cantidad de \$2'293,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades mencionadas en líneas anteriores.

= SE CONVOCAN POSTORES =

Acapulco, Gro., 18 de Junio del 2007.

La Secretaria Actuarial
del Juzgado Primero de

Primera Instancia del
Ramo Civil del Dto.
Jud. de Tabares.
LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

2-2

(SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

--- SE CONVOCAN POSTORES ---

EDICTO

En el expediente numero 22-1/2003, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CATALINA VAZQUEZ MORALES, en contra de EDITH MALDONADO MARINO, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS del día VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2007, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en la calle José Maria Andraca número 706, antes 704-D, entre las calles siete y nueve poniente en la población de Chilapa de Álvarez, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias:- Superficie:- 322.00 M2.- y las siguientes colindancias: Al Norte, mide 28.00 mts., y colinda con Francisca Díaz Vargas.- Al Sur.- mide 28.00 mts. y colinda con Mercedes Anzaldo.- Al Oriente.- mide 11.50 mts. y colinda con el C. Mariano y Ma. Chavelas y sucesores de Aurora Anzaldo, y Al Poniente.- mide 11.50 mts. y colinda con calle José Ma. Andraca (Rafael Cuevas y sucesores de la Luz Meza.) sirve de base la cantidad de \$777,000.00

---Acapulco, Gro a tres de julio del año 2007.---

EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 08/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MARINO VÁZQUEZ ROSENDO, Endosatario en Procuración del actor LUIS GERMAN GONZÁLEZ RAMÍREZ, en contra de LIDIA TZOPILT NETZAHUALE Y HERMENEGILDO LEÓN ZEFERINO, el Licenciado ALBERTO AGUIRRE RIVERA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMER ALMONEDA el bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en el ubicado al norte de esta ciudad identificado como Lote Número Veintiséis, manzanas dos, colonia Maravilla I, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- Mide 17.00 (DIECISIETE METROS CERO CENTÍMETROS) y colinda con el lote número veintisiete; AL SUR.- Mide 20.00 (VEINTE METROS CERO

CENTÍMETROS) y colinda con el lote número veinticinco; por el ORIENTE.- Mide 10.00 (DIEZ METROS CERO CENTÍMETROS) y colinda con el lote número diez, propiedad del señor ISIDRO GARCÍA GARCÍA; y, al PONIENTE.- Mide 10.00 (DIEZ METROS CERO CENTÍMETROS), y colinda con el señor PABLO VITRAGO, y andador de por medio, con una superficie total de 185.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), dándosele un valor de \$22,200.00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); así como una televisión marca SHARP, de veintitún pulgada con un avalúo de \$1,350.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), un estereo modular para cinco discos de 25 Watt, con un avalúo de \$1,950.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), una televisión marca SHARP, de diecinueve pulgadas, con un valor de \$1,350.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), una televisión marca PANASONIC de trece pulgadas, con un avalúo de \$930.00 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), una grabadora marca SONI, con un avalúo de \$430 (CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), unas bocinas de ocho pulgadas marca BOOM BOX, con un avalúo de \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), un minicomponente marca AIWA, con un valor de \$1,450.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), un minicomponente marca SONI, con un avalúo de \$1,650.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.);

señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, debiéndose publicar edictos convocando postores por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los periódicos de mayor circulación como son "EL PUEBLO y al ABC de la Montaña", con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero; así como también, en los lugares públicos de costumbre, como son recaudación de renta, Tesorería Municipal, Honorable Ayuntamiento Constitucional, Registro Civil y los Estrados de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades.- CONVÓQUENSE POSTORES.- DOY FE.

Huamuxtitlán, Guerrero, a 28 de Junio del año 2007.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ZARAGOZA.

LIC. BLANDINA OLIVAREZ
LUCERO.

Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS
PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN
LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR
DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. FELIX NUÑEZ VERGARA, solicita la inscripción por vez primera de un predio Urbano, ubicado en la Calle Melchor Ocampo Número 14 de la Ciudad de Iguala, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 7.00 Mts., y colinda con Enrique Pedrote.

Al Sur: Mide 7.00 Mts y colinda con Calle Melchor Ocampo

Al Oriente: Mide 31.50 Mts colinda con Teodora Reyes

Al Poniente: Mide 31.50 Mts colinda con Manuel Salinas.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 22 de junio del 2007.

El Director General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola.
Lic. René Hernández de la Rosa.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente civil número 01/2007-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE RODRIGUEZ ALTAMIRANO, en contra de MA.

APOLINAR MOJICA RAZONES Y JUAN MEDRANO MOJICA, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha tres de mayo del año dos mil siete, ordenó requerir de pago y emplazar a juicio al C. JUAN MEDRANO MOJICA, de acuerdo a lo ordenado en el auto de exequendo de fecha cinco de enero del año dos mil siete, que a la letra dicen:

""...Iguala, Guerrero, a cinco de enero del dos mil siete.- Por presentado el C. MARIO VALLADARES AVILES, quien promueve en su carácter de endosatario en procuración del C. JOSE RODRIGUEZ ALTAMIRANO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña al mismo, por medio del cual comparece a este Juzgado a demandar en la vía Ejecutiva Mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa de los CC. MA. APOLINAR MOJICA RAZONES, en su carácter de deudora principal y JUAN MEDRANO MOJICA, en su calidad de aval, el pago de las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal; b).- El pago de la cantidad de \$14,800.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios pactados y vencidos, correspondientes a dos meses, al 5% mensual y mas los que se sigan venciendo hasta el pago total de la deuda;

c).- el pago de los gastos y costas que se generen dentro del procedimiento, en caso de no pagar la deuda global en el primer acto de requerimiento; con fundamento en los artículos 1392, 1396 y demás aplicables del Código de Comercio, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese y regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente 01/2007-1, que es el que le corresponde legalmente; en cumplimiento al precepto legal 44 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mediante oficio comuníquese de la presente radicación al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma, se despacha ejecución en contra de los demandados de referencia, para efectos de que sean requeridos de pago y en caso de no hacerlo en el acto de la diligencia, se ordena embargar bienes propiedad de los demandados, suficientes a cubrir la suerte principal y demás prestaciones que reclaman en su escrito de demanda, en caso de secuestro quedarán en depósito de las personas que designe el acreedor, o quien legalmente represente sus derechos, bajo su responsabilidad; emplácese legalmente a juicio a los demandados MA. APOLINAR MOJICA RAZONES Y JUAN MEDRANO MOJICA, y córraseles traslado con las copias simples de la presente demanda y anexos debidamente sellados y cotejados, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas o a oponer excepciones, por así disponerlo el precepto legal 1396 del Código de Comercio. Se previene a los reos civiles para que señalen domicilio procesal en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos mediante cédulas que se fijan en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual será notificada personalmente en el domicilio de los reos civiles, atento a lo previsto por la fracción III del artículo 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de acuerdo a lo previsto por los numerales 1054 y 1063 del Código de Comercio, atendiendo al decreto de reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio del año dos mil tres. Previa copia que quede en su lugar, guárdese el original del pagaré en secreto del Juzgado; se autoriza domicilio procesal que indica para oír y recibir notificaciones. Por otra parte, con fundamento en los artículos 24, fracción I, 25, 26, del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado, para la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, dígame-

les a las partes por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de pronunciamiento y oposición dentro del término de cinco días hábiles, conlleva su consentimiento para que las sentencias respectivas se publiquen sin supresión de datos personales; por otra parte, con fundamento en la fracción VI, del artículo 11, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se clasifica el presente negocio jurídico como información reservada con acceso únicamente a las partes hasta en tanto no haya causado estado la resolución que se llegue a dictar.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por ante el Licenciado CARLOS GALAN RAMIREZ, Primer Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES..."

"..."Iguala, Guerrero, a tres de mayo del dos mil siete.- visto el escrito del C. MARIO VALLADARES AVILES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, enterado de su contenido, y teniendo presente lo informado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Iguala, Guerrero, y del Vocal Ejecutivo de

la Junta Local Ejecutivo del Estado, así como lo consignado en el acta levantada por el Primer Secretario de Acuerdos en funciones de Actuario de este Juzgado, donde se desprende que el demandado JUAN MEDRANO MOJICA, no tiene su domicilio en calle la Chapultepec número dieciséis, fraccionamiento Camino Real y/o calle Juan R. Escudero número once, de la colonia 20 de Noviembre de esta ciudad de Iguala, Guerrero, y que se desconoce su actual lugar de residencia; por lo tanto, en cumplimiento a lo expuesto por el artículo 1070, del Código de Comercio, en relación con el precepto 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de la Materia, se ordena requerir de pago y emplazar a juicio al C. JUAN MEDRANO MOJICA, de acuerdo a lo ordenado en el auto de exequendo de fecha cinco de enero del año dos mil siete, mediante la publicación de edictos que se difundirán por tres veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, y el periódico "EL CORREO", que se edita en esta ciudad de Iguala, Guerrero, haciéndole saber al citado demandado que quedan a su disposición debidamente selladas y cotejadas las copias simples de la demanda y sus anexos respectivos, en la Primera Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que comparezca a imponerse de las mismas dentro del término de treinta días, contados del día

siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se le harán efectivos los apercibimientos decretados en el auto de fecha cinco de enero del año dos mil siete.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por ante el Licenciado CARLOS GALAN RAMIREZ, Primer Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES..."

Publicación de edictos que se harán en el "PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO", por tres veces consecutivas y en el periódico "EL CORREO", que se edita en esta ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y tesorería Municipal, por tres veces.

Iguala, Gro., a 15 de MAYO del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS.
LIC. CARLOS GALAN RAMIREZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente número 631-1/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RICARDO LÓPEZ ZE-

QUEIDA y RAFAEL NAVARRETE, en contra de MARTHA JACINTO NAVARRETE, el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero a veintiséis de junio del dos mil siete.

A sus autos el escrito del actor Licenciado RICARDO LÓPEZ ZEQUEIDA, exhibido el veintidós de junio del año en curso, atento a su contenido, con apoyo en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del camión urbano marca DINA, modelo 1992, color BLANCO CON ROSA, NÚMERO ECONÓMICO 380, número de motor 362GN2U116093, estado general del vehículo: carrocería en buen estado, pintura en buen estado, asientos en regular estado, suspensión en regular estado, llantas y cristales en regular estado, sirviendo como base para fincar el remate de dicho mueble, la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, ordenándose publicar edictos en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el de mayor circulación que se edita en

esta Ciudad, lugares públicos de costumbre, como son Administración Fiscal Estatal número uno y dos, en la Tesorería Municipal y en los estrados de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocándose postores.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado OVILIO ELÍAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

SE CONVOCAN POSTORES

EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS
LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-1



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.52
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.53
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.54

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 253.36
UN AÑO	\$ 543.63

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 445.02
UN AÑO	\$ 877.39

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 11.63
ATRASADOS	\$ 17.70

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.